ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.566-2024
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	INTERVENTORÍA
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA PTAP VEREDA LA REFORMA CORREGIMIENTO LOS ANDES, PTAP LA PAZ CABECERA Y EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VORÁGINE - CORREGIMIENTO DE PANCE.
VALOR:	OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($82.483.250)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía 6.228.009 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0017 de enero 05 de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, por una parte LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.452.509 de Yumbo, representante legal de INARCONST S.A.S identificada con Nit 800.113.604-6 quien actúa en calidad de INTERVENTOR, y el señor FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO en calidad de SUPERVISOR hemos convenido SUSPENDER la ejecución del presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.566-2024, se suscribió el día 17 de julio de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Que, el plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

3. Que, el valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($82.483.250) INCLUIDO IVA, valor base antes de IVA, SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($69.313.656), valor IVA POR TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($13.169.595).

4. Que, mediante oficio del 18 de diciembre de 2024, el contratista de obra NATALIA L. HURTADO, Representante Legal del Consorcio Obras Mejoramiento solicitó la suspensión del contrato al interventor, manifestando:

> *"En mi condición de representante legal del CONSORCIO OBRAS DE MEJORAMIENTO, la cual actúa como contratista y ejecutor de las obras objeto del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de Suspensión de la obra al mismo, por un tiempo de treinta (30) días calendario, la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión.*
>
> *Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> *En el frente de obra de la PTAP de la Vereda La Reforma del Corregimiento de Los Andes, se requiere dar solución a la problemática presentada en el tanque del Filtro Lento 1, ya que una vez realizadas la actividades contractuales, las cuales comprendieron el suministro e instalación aplicación del producto impermeabilizante SIKA TOP SEAL 107 y el recubrimiento con pintura de epoxi poliamida, posteriormente se realizó la prueba de estanqueidad, encontrando que si bien mejoraron las condiciones de filtración del tanque, la prueba no cumplió los requerimientos técnicos, con el fin de dar solución efectiva a la problemática presentada debido al deterioro estructural del tanque, el cual ya cuenta con un tiempo considerable de construcción y seguramente por fuera del cumplimiento de la Norma de Sismo Resistencia del 2010 (NSR-10).*
>
> *De acuerdo con lo anterior se requieren explorar diferentes alternativas para dar una solución eficiente, efectiva y definitiva, entre las que se ha considerado el recubrimiento de las paredes y piso del tanque en fibra de vidrio, logrando realizar una impermeabilización completa de la superficie, en este orden de ideas se requiere el apoyo técnico de una empresa especializada la cual manifiesta que cuenta con disponibilidad posterior al 20 de enero del 2025, una vez se complete el análisis alternativas se presentara un propuesta técnica a la entidad que permita dar una solución a la filtración del tanque.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

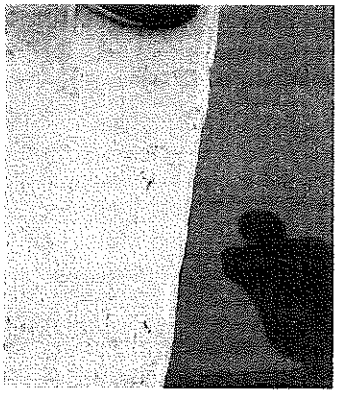
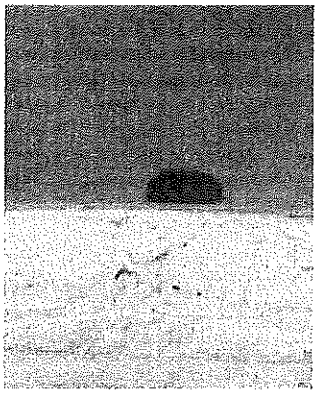
En el frente de obra de PTAP de la Cabecera de La Paz, la puesta de funcionamiento de la PTAP es un poco demorada, debido a que el suministro de agua es muy poco y los tanques se pueden demorar casi una semana en llenar, lo cual hace muy lenta esta labor y posteriormente realizar las pruebas de estanqueidad de cada una de las unidades. Para la terminación de las labores en este frente de obra falta por intervenir el Tanque de Almacenamiento, el cual se iniciará una vez se ponga en funcionamiento de la PTAP.

Es menester informarle al señor Interventor y al director de la UAESP que a la fecha de la presente solicitud se lleva 82,5% de ejecución física del contrato de obra.

Solicitamos se evalué y apruebe nuestra solicitud con el objetivo de contar con las herramientas necesarias para brindar soluciones efectivas

ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRAFICO

PRUEBA DE ESTANQUIEDAD

 *Ilustración 1 Establecimiento y marcación de niveles*	 *Ilustración 2 Establecimiento y marcación de niveles*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

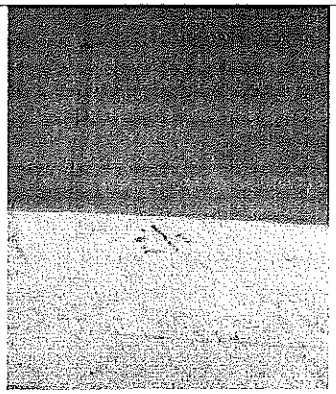


Ilustración 3 Establecimiento y marcación de niveles

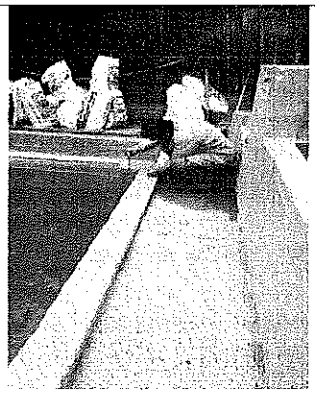


Ilustración 4 Establecimiento y marcación de niveles

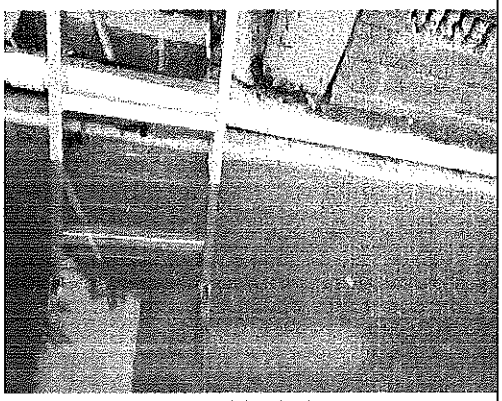


Ilustración 5 Establecimiento y marcación de niveles

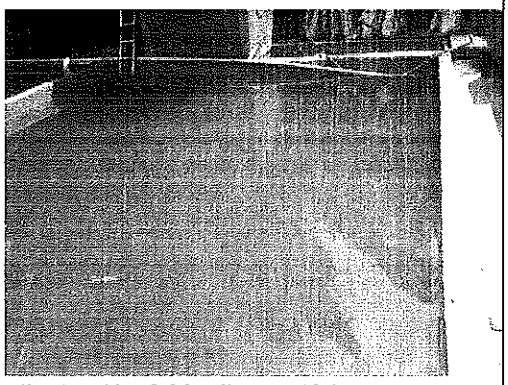


Ilustración 6 Monitoreo 48 horas después

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TANQUE FILTRO LA REFORMA

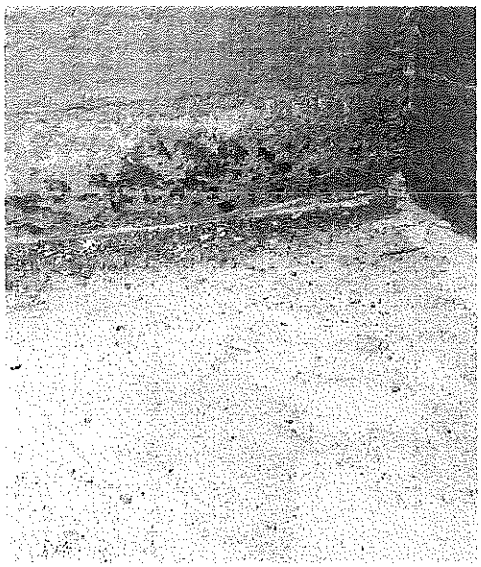


Ilustración 7 Concreto en mal estado

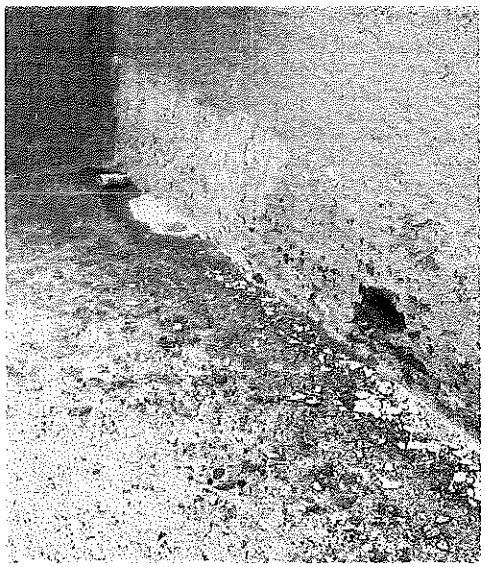


Ilustración 8 Concreto en mal estado

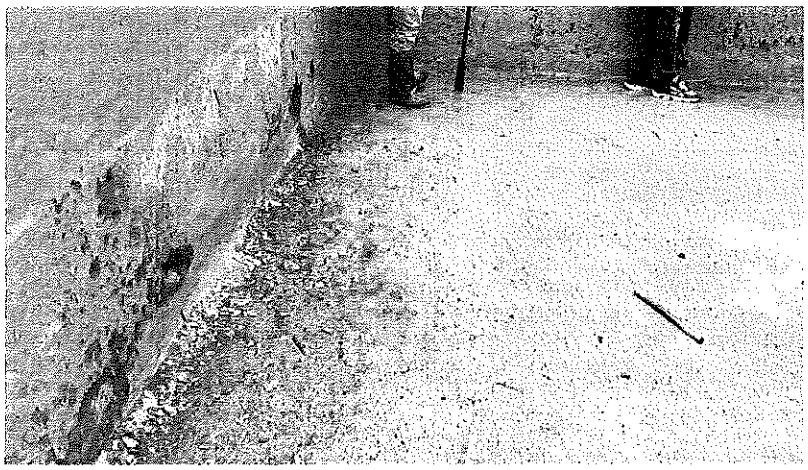


Ilustración 9 Concreto en mal estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

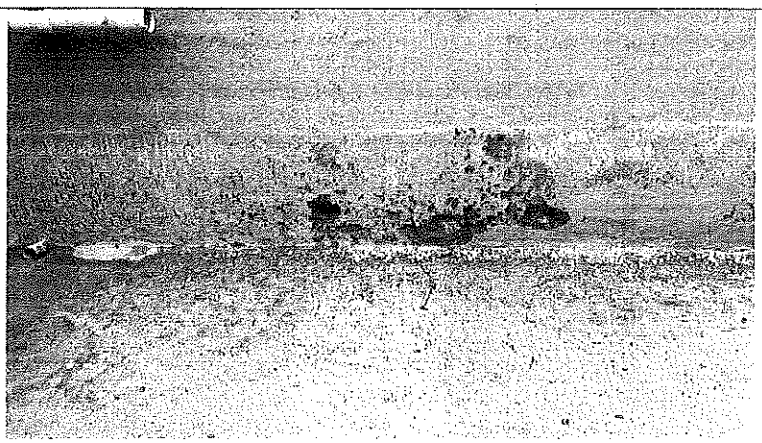


Ilustración 10 Concreto en mal estado

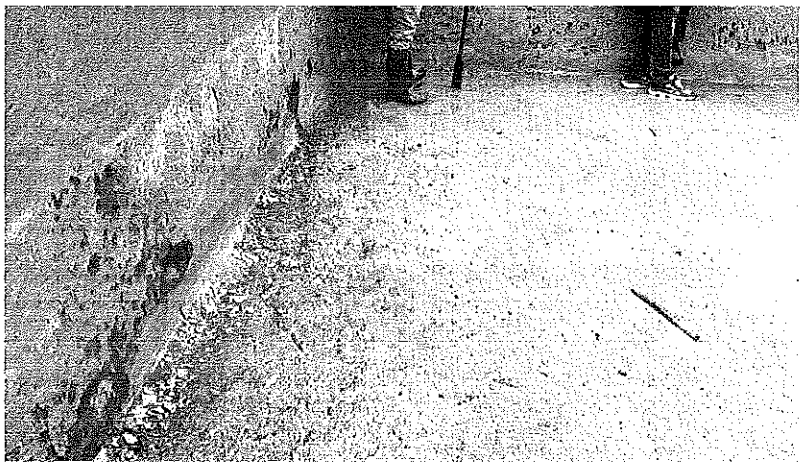


Ilustración 11 Concreto en mal estado

".

5. Que, mediante oficio No. 566-2024-011 del 19 de diciembre de 2024, el interventor solicitó al supervisor la suspensión del contrato de interventoría, manifestando:

> *"El día 18 de diciembre de 2024, mediante oficio SN, la ingeniera NATALIA L. HURTADO, Representante Legal del Consorcio Obras Mejoramiento, solicita a la interventoría de manera formal aprobar y tramitar ante la UAESP la suspensión del contrato de obra No. 4182.010.26.1.564-2024. Por un término de treinta (30) días calendario la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, motivado en situaciones ajenas al*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista que hacen imposible ejecutar el 100% del contrato durante este año, como estaba programado en el cronograma de ejecución pactado para las actividades de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el principio normativo que establece que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, siendo el contrato de obra No. 4182.010.26.1.564-2024, el principal, el cual da origen al contrato de interventoría No. 4182.0.10.26.1.566-2024, comediante solicito a usted avalar y tramitar la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.0.10.26.1.566-2024, la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II. Consecuente con el termino de suspensión que se otorgara al contratista de obra."

6. Que, mediante documento de justificación el Ingeniero FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO en calidad de SUPERVISOR, AVALA la solicitud realizada por el contratista interventor.

7. Que el Consejo de Estado a través de la Sentencia con Radicado 11001-03-06-0002016-00001-00(2278) del 5 de julio del 2016 con CP. German Bula Escobar (E), advirtió que:

"... la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato(parcial o total)."

En este entendido, cabe aclara que la figura de suspensión no se encuentra regulada por la normatividad contractual, sin embargo, como lo ha manifestado el Concejo de Estado en la misma providencia, las entidades pueden acudir a tal figura en aras de salvaguardar los plazos de ejecución del contrato garantizando la debida ejecución del contrato:

"Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. Lo estuvo en vigencia del anterior Estatuto de Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993. (...) A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 1983 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."

Es menester mencionar que la solicitud realizada por los contratistas respecto a la suspensión temporal del contrato y la aprobación de esta por parte de la Entidad prevalece el interés general y busca garantizar los principios contractuales y los fines esenciales del estado, conforme lo ha reiterado el Concejo de Estado:

"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal."

Así mismo, el Consejo de Estado en la sentencia mencionada ha reiterado la importancia del interés público que subyace de un contrato estatal, rezando lo siguiente:

"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales ; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato de interventoría 4182.010.26.1.566-2024, por treinta (30) días calendario y/o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Hacen parte de la presenta acta de suspensión, oficio del 18 de diciembre de 2024 expedido por el contratista de obra, oficio No. 566-2024-011 del 19 de diciembre de 2024 expedido por el interventor, y el documento 'Justificación para modificación' expedido por el supervisor y anexos.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO
CC No. 16.452.509 de Yumbo
Interventor de Obra
INARCONST S.A.S
Nit 800.113.604-6

SUPERVISOR

FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO
Profesional Especializado
Supervisor

Elaboró: Jonh Henry Contreras Garcia - Contratista
Revisó: Orlando Escobar Meneses, Contratista
Juan Carlos Ramírez, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INARCONST
INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT. 800.113.604-6

Santiago de Cali, diciembre 19 de 2024

Oficio No. 566-2024-011

Ingeniero
FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO
Supervisor
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP
Email: francisco.bonilla@cali.gov.co
Cali

Referencia: CONTRATO No. 4182.010.26.1.566-2024 – REALIZAR INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA PTAP VEREDA LA REFORMA CORREGIMIENTO LOS ANDES, PTAP LA PAZ CABECERA Y EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VORÁGINE - CORREGIMIENTO DE PANCE.

Asunto: Solicitud de suspensión contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.566-2024

El día 18 de diciembre de 2024, mediante oficio SN, la ingeniera NATALIA L. HURTADO, Representante Legal del Consorcio Obras Mejoramiento, solicita a la interventoría de manera formal aprobar y tramitar ante la UAESP la suspensión del contrato de obra No. 4182.010.26.1.564-2024. Por un término de treinta (30) días calendario la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, motivado en situaciones ajenas al contratista que hacen imposible ejecutar el 100% del contrato durante este año, como estaba programado en el cronograma de ejecución pactado para las actividades de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el principio normativo que establece que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, siendo el contrato de obra No. 4182.010.26.1.564-2024, el principal, el cual da origen al contrato de interventoría No. 4182.0.10.26.1.566-2024, comediante solicito a usted avalar y tramitar la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.0.10.26.1.566-2024, la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II. Consecuente con el termino de suspensión que se otorgara al contratista de obra.

Atentamente,

LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO
Representante Legal
C.C. 16.452.509 de Yumbo (V.)
Elaboro: Monica R
Aprobó: Fernando O
Copia: Archivo

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4182.010.26.1.566 - 2024
CONTRATISTA	INARCONST S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. 800.113.604-6
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA PTAP VEREDA LA REFORMA CORREGIMIENTO LOS ANDES, PTAP LA PAZ CABECERA Y EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VORÁGINE - CORREGIMIENTO DE PANCE.
VALOR INICIAL	OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($82.483.250)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/Jul/2024
FECHA DE INICIO	27/Sep/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31/Dic/2024
ADICIONES	
VALOR TOTAL A LA FECHA	OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($82.483.250)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. El contratista de obra realizó solicitud de suspensión al contrato 4182.010.26.1.564-2024 Por un término de treinta (30) días calendario la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, el cual tiene por objeto: "REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA PTAP VEREDA LA REFORMA CORREGIMIENTO LOS ANDES, PTAP LA PAZ CABECERA Y EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VORÁGINE - CORREGIMIENTO DE PANCE."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mediante Oficio No. CSF-01-2024, con fecha del 18 de diciembre del 2024, sustentando las siguientes consideraciones:

- *"En el frente de obra de la PTAP de la Vereda La Reforma del Corregimiento de Los Andes, se requiere dar solución a la problemática presentada en el tanque del Filtro Lento 1, ya que una vez realizadas la actividades contractuales, las cuales comprendieron el suministro e instalación aplicación del producto impermeabilizante SIKA TOP SEAL 107 y el recubrimiento con pintura de epoxi poliamida, posteriormente se realizó la prueba de estanqueidad, encontrando que si bien mejoraron las condiciones de filtración del tanque, la prueba no cumplió los requerimientos técnicos, con el fin de dar solución efectiva a la problemática presentada debido al deterioro estructural del tanque, el cual ya cuenta con un tiempo considerable de construcción y seguramente por fuera del cumplimiento de la Norma de Sismo Resistencia del 2010 (NSR-10)."*

  "De acuerdo con lo anterior se requieren explorar diferentes alternativas para dar una solución eficiente, efectiva y definitiva, entre las que se ha considerado el recubrimiento de las paredes y piso del tanque en fibra de vidrio, logrando realizar una impermeabilización completa de la superficie, en este orden de ideas se requiere el apoyo técnico de una empresa especializada la cual manifiesta que cuenta con disponibilidad posterior al 20 de enero del 2025, una vez se complete el análisis alternativas se presentara un propuesta técnica a la entidad que permita dar una solución a la filtración del tanque."

- *"En el frente de obra de PTAP de la Cabecera de La Paz, la puesta de funcionamiento de la PTAP es un poco demorada, debido a que el suministro de agua es muy poco y los tanques se pueden demorar casi una semana en llenar, lo cual hace muy lenta esta labor y posteriormente realizar las pruebas de estanqueidad de cada una de las unidades. Para la terminación de las labores en este frente de obra falta por intervenir el Tanque de Almacenamiento, el cual se iniciará una vez se ponga en funcionamiento de la PTAP."*

- *"Es menester informarle al señor Interventor y al director de la UAESP que a la fecha de la presente solicitud se lleva 82,5% de ejecución física del contrato de obra."*

2. Que el contratista Interventor dio viabilidad a la solicitud de suspensión del contrato 4182.010.26.1.564 - 2024, mediante el oficio No. 566-2024-010, con fecha del 18 de diciembre del 2024, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

" ..... El día 18 de diciembre de 2024, mediante oficio SN, la ingeniera NATALIA L. HURTADO, Representante Legal del Consorcio Obras Mejoramiento, solicita a la interventoría de manera formal aprobar y tramitar ante la UAESP la suspensión del contrato de obra No. 4182.010.26.1.564-2024, por un término de treinta 30 días calendario, la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión. Lo anterior, motivado en situación ajenas al contratista que hacen imposible ejecutar el 100% del contrato durante este año, como estaba programado en el cronograma de ejecución pactado para las actividades de obra."

"Analizados los argumentos expuestos por el contratista, CONSORCIO OBRAS MEJORAMIENTO, y teniendo en cuenta que las situaciones arriba mencionadas han sido constatadas en campo por esta interventoría. Circunstancias de fuerza mayor que imposibilitan la ejecución en el periodo inicialmente convenido."

"Motivo por el cual la interventoría avala la suspensión por treinta (30) días calendario, y al no poder cumplir con el plazo del contrato se solicita continuar con la ejecución la siguiente vigencia y salvaguardar el recurso..."

3. Que, el contratista interventor solicita la suspensión del contrato de INTERVENTORIA por un plazo de treinta (30) días calendario la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, teniendo en cuenta, que por medio del oficio N° 566-2024-011, fechado del 19 de diciembre de 2024, aprobó la suspensión al contrato de obra No. 4182.010.26.1.564 - 2024, así las cosas, solicitó:

"... El día 18 de diciembre de 2024, mediante oficio SN, la ingeniera NATALIA L. HURTADO, Representante Legal del Consorcio Obras Mejoramiento, solicita a la interventoría de manera formal aprobar y tramitar ante la UAESP la suspensión del contrato de obra No. 4182.010.26.1.564-2024. Por un término d de treinta (30) días calendario la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, es decir desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el día 20 de enero de 2025, motivado en situaciones ajenas al contratista que hacen imposible ejecutar el 100% del contrato durante este año, como estaba programado en el cronograma de ejecución pactado para las actividades de obra."

"Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el principio normativo que establece que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, siendo el contrato de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No. 4182.010.26.1.564-2024, el principal, el cual da origen al contrato de interventoría No. 4182.0.10.26.1.566-2024, comediante solicito a usted avalar y tramitar la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.0.10.26.1.566-2024, desde el 20 de diciembre de 2024, hasta el 20 de enero de 2025. Consecuente con el termino de suspensión que se otorgara al contratista de obra. ..."

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Teniendo en cuenta que el contratista de la obra correspondiente al contrato No 4182.010.26.1.564 - 2024 cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA PTAP VEREDA LA REFORMA CORREGIMIENTO LOS ANDES, PTAP LA PAZ CABECERA Y EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VORÁGINE - CORREGIMIENTO DE PANCE", le fue autorizada por parte de la Interventoría INARCONST, una suspensión en sus actividades por un plazo treinta (30) días calendario la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión, previa valoración de las causas que justificaron dicha medida, se recomienda la suspensión por un término de treinta (30) días calendario la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.566 - 2024 cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA PTAP VEREDA LA REFORMA CORREGIMIENTO LOS ANDES, PTAP LA PAZ CABECERA Y EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VORÁGINE - CORREGIMIENTO DE PANCE.", e igualmente se solicita autorizar la continuidad de la ejecución en la siguiente vigencia y garantizar la protección de los recursos comprometidos.

Como soporte se presentan los oficios sustentados de solicitud del contratista de obra, oficio de aval de suspensión de obra suscrito por el interventor y oficio de solicitud de suspensión por parte de la interventoría.

FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO

CARGO: Supervisor Contrato de Interventoría 4182.010.26.1.566 - 2024

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, Diciembre 20 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2024

Doctor
Walter Camilo Murcia Lozano
Director
Unidad de Administrativa de Especial de Servicios Públicos (UAESP).
Calle 7 # 4 - 70.

Ingeniero
Luis Fernando Obregón Perdomo
Representante Legal
INARCONST S.A.S
Calle 5 # 38ª – 43

Referencia: Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.564-2024, cuyo objeto es REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA PTAP VEREDA LA REFORMA CORREGIMIENTO LOS ANDES, PTAP LA PAZ CABECERA Y EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VORÁGINE - CORREGIMIENTO DE PANCE.

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.

En mi condición de representante legal del CONSORCIO OBRAS DE MEJORAMIENTO, la cual actúa como contratista y ejecutor de las obras objeto del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de Suspensión de la obra al mismo, por un tiempo de treinta (30) días calendario, la cual será a partir de la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II y se reanudara una vez se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el frente de obra de la PTAP de la Vereda La Reforma del Corregimiento de Los Andes, se requiere dar solución a la problemática presentada en el tanque del Filtro Lento 1, ya que una vez realizadas la actividades contractuales, las cuales comprendieron el suministro e instalación aplicación del producto impermeabilizante SIKA TOP SEAL 107 y el recubrimiento con pintura de epoxi poliamida, posteriormente se realizó la prueba de estanqueidad, encontrando que si bien mejoraron las condiciones de filtración del tanque, la prueba no cumplió los requerimientos técnicos, con el fin de dar solución efectiva a la problemática presentada debido al deterioro estructural del tanque, el cual ya cuenta con un tiempo considerable de construcción y seguramente por fuera del cumplimiento de la Norma de Sismo Resistencia del 2010 (NSR-10).

De acuerdo con lo anterior se requieren explorar diferentes alternativas para dar una solución eficiente, efectiva y definitiva, entre las que se ha considerado el recubrimiento de las paredes y piso del tanque en fibra de vidrio, logrando realizar una impermeabilización completa de la superficie, en este orden de ideas se requiere el apoyo técnico de una empresa especializada la cual manifiesta que cuenta con disponibilidad posterior al 20 de enero del 2025, una vez se complete el análisis alternativas se presentara un propuesta técnica a la entidad que permita dar una solución a la filtración del tanque.

En el frente de obra de PTAP de la Cabecera de La Paz, la puesta de funcionamiento de la PTAP es un poco demorada, debido a que el suministro de agua es muy poco y los tanques se pueden demorar casi una semana en llenar, lo cual hace muy lenta esta labor y posteriormente realizar las pruebas de estanqueidad de cada una de las unidades. Para la terminación de las labores en este frente de obra falta por intervenir el Tanque de Almacenamiento, el cual se iniciará una vez se ponga en funcionamiento de la PTAP.

Es menester informarle al señor Interventor y al director de la UAESP que a la fecha de la presente solicitud se lleva 82,5% de ejecución física del contrato de obra.

Se Anexa Registro Fotográfico

Solicitamos se evalué y apruebe nuestra solicitud con el objetivo de contar con las herramientas necesarias para brindar soluciones efectivas.

Atentamente.

Natalia Hurtado

NATALIA L. HURTADO V.
Representante legal
CONSORCIO OBRAS MEJORAMIENTO

ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRAFICO

PRUEBA DE ESTANQUIEDAD



Ilustración 1 Establecimiento y marcación de niveles

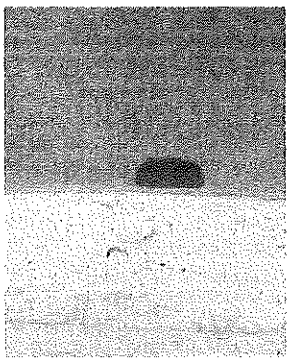


Ilustración 2 Establecimiento y marcación de niveles

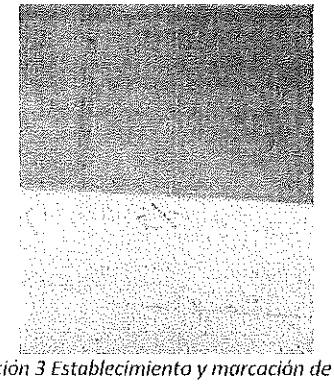


Ilustración 3 Establecimiento y marcación de niveles

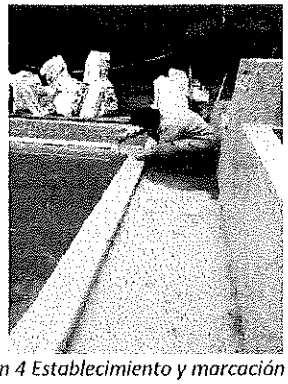


Ilustración 4 Establecimiento y marcación de niveles

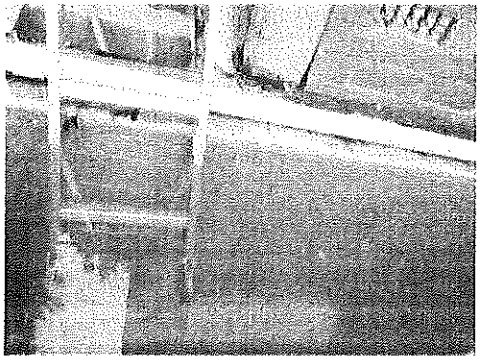


Ilustración 5 Establecimiento y marcación de niveles

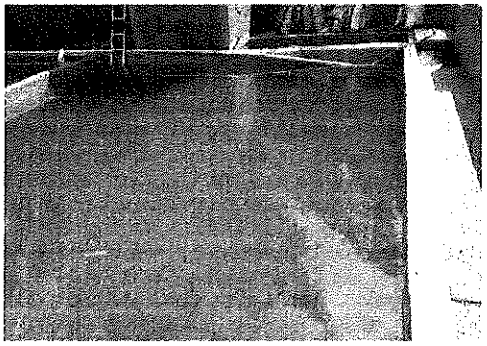


Ilustración 6 Monitoreo 48 horas después

TANQUE FILTRO LA REFORMA

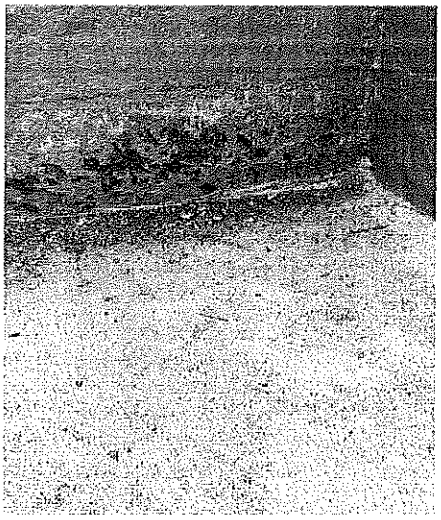


Ilustración 7 Concreto en mal estado

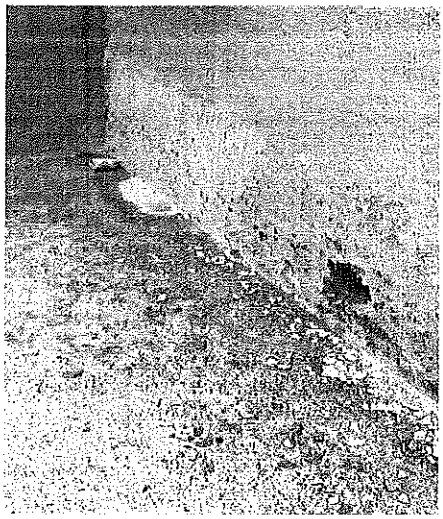


Ilustración 8 Concreto en mal estado



Ilustración 9 Concreto en mal estado

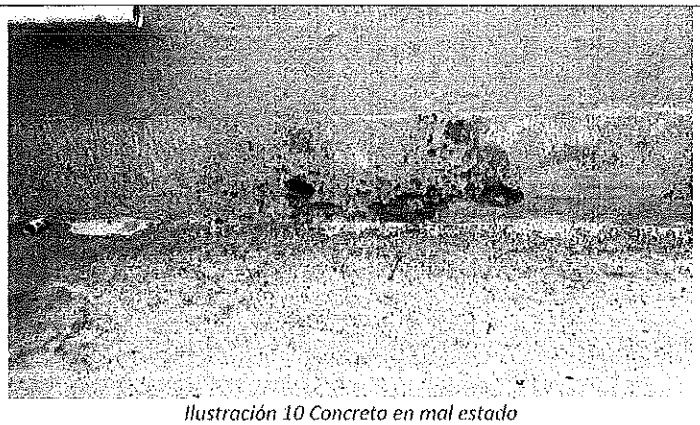


Ilustración 10 Concreto en mal estado



Ilustración 11 Concreto en mal estado

Santiago de Cali, diciembre 01 de 2024

INFORME No. 566-2024-01

INFORME PRUEBA DE ESTANQUEIDAD

INTRODUCCION

De acuerdo con el alcance del contrato No. 4182.010.26.1.566-2024 – REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA PTAP VEREDA LA REFORMA CORREGIMIENTO LOS ANDES, PTAP LA PAZ CABECERA Y EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VORÁGINE - CORREGIMIENTO DE PANCE el contratista CONSORCIO OBRAS MEJORAMIENTO debe realizar las siguientes actividades de impermeabilización en las unidades de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Reforma.

1.2.1.4	FILTRO LENTO
1.2.1.4.1	LIMPIEZA RETIRO INSTALACIÓN MATERIAL FILTRANTE CON HIDROLAVADORA
1.2.1.4.2	RETIRO DEL SITIO DE LA OBRA DEL MAT DE LA EXCAVACION A MANO EN VOLQUETA INCL ACARREO Y BOTADERO 10 KM.
1.2.1.4.3	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MORTERO PARA RECUBRIMIENTO IMPERM SIKA TOP SEAL 107 - O SIMILAR
1.2.1.4.4	RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPOXICO APLICABLE EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA A 3 MANOS
1.2.1.4.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ARENA LAVADA

Con el objetivo de validar la efectividad y el cumplimiento de las actividades contratadas se procede a realizar la PRUEBA DE ESTANQUEIDAD del filtro lento, la cual es un método no destructivo que se utiliza para comprobar si un componente o dispositivo tiene fugas. Se realiza en sistemas en los que circulan fluidos a presiones iguales o distintas a la atmosférica.

PROCEDIMIENTO APLICADO

1. Limpieza del tanque, una vez culminaron las actividades de impermeabilización se realizó lavado de los muros y piso del tanque.
2. Llenado del taque, se dio apertura al llenado del tanque y se cerró la descarga de este.
3. Se estableció un nivel de llenado y se marco sobre la cartera y las paredes del tanque.

4. Se realizo monitoreo permanente, realizando una medición 24 horas después y 65 horas después del llenado y toma de niveles.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS

PRUEBA 1:

Realizada el 8 de noviembre de 2024

Se establecieron niveles en los cuatro muros

Inspección 1: 9 de noviembre de 2024 se realizó inspección posterior a las 24h se había bajado el nivel 15 cm,

Resultado: No aceptada, de acuerdo con los resultados la prueba no es aceptada por la Interventoría.

Se realiza el vaciado de la estructura, posteriormente se evalúan las paredes y se identificaron con cavidades en su interior, el contratista tomo la determinación de retirar el repello en mal estado y aplicar repello impermeabilizado sobre esta zona del tanque.

PRUEBA 2:

Inicio de la Prueba: 22 de noviembre de 2024

Inspección 1: Realizada el 23 de noviembre de 2024, se realizó inspección 24 horas después encontrando que el nivel del tanque había bajado 4 cm.

Inspección 2: Realizada el 24 de noviembre de 2024, se realizó inspección 48 horas después encontrando que el nivel del tanque había bajado 9 cm.

Inspección 3: Realizada el 25 de noviembre de 2024, se realizó inspección 65 horas después encontrando que el nivel del tanque había bajado 17 cm.

Resultado: No aceptada, de acuerdo con los resultados la prueba no es aceptada por la Interventoría.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Ilustración 1 Establecimiento y marcación de niveles

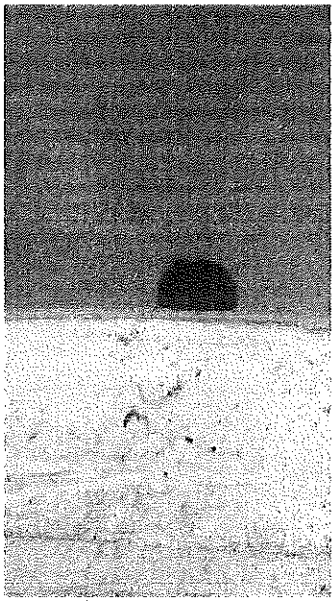


Ilustración 2 Establecimiento y marcación de niveles

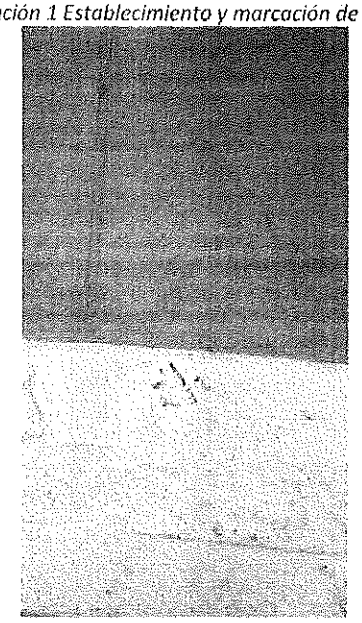


Ilustración 3 Establecimiento y marcación de niveles

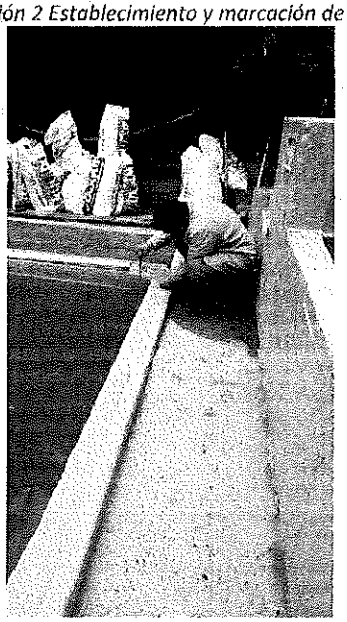


Ilustración 4 Establecimiento y marcación de niveles

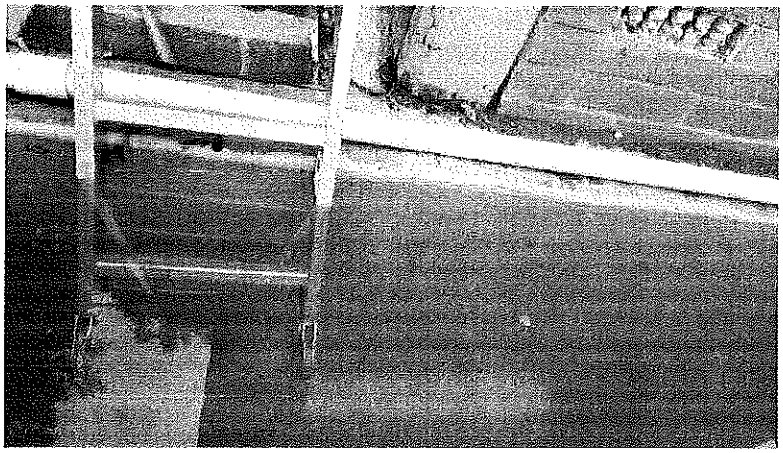


Ilustración 5 Establecimiento y marcación de niveles

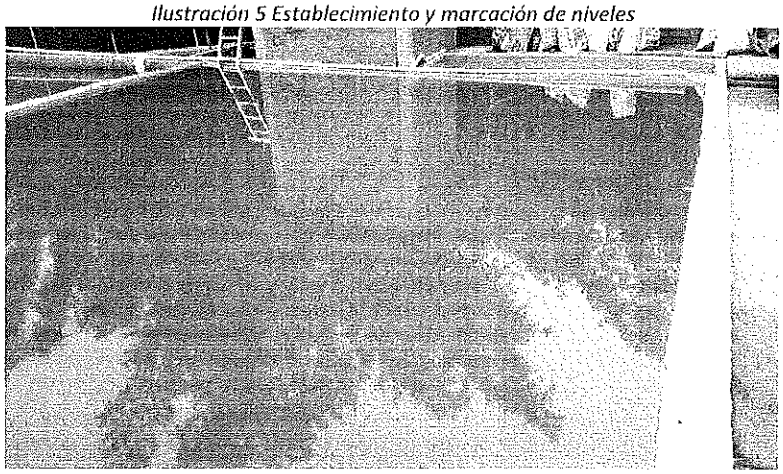


Ilustración 6 Monitoreo

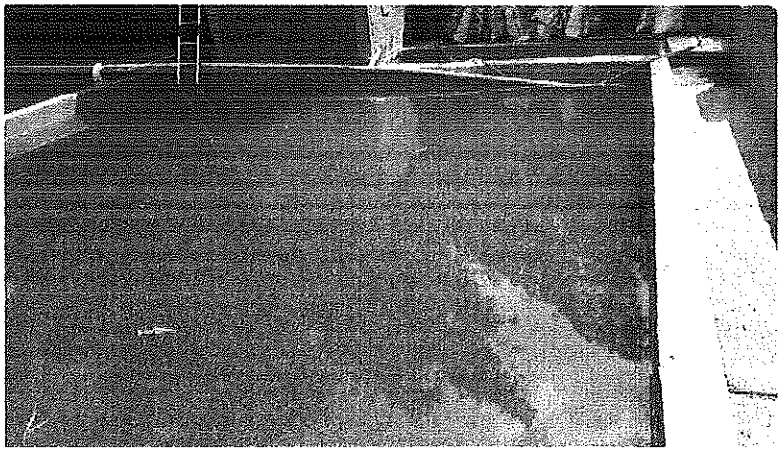


Ilustración 7 Monitoreo 48 horas después

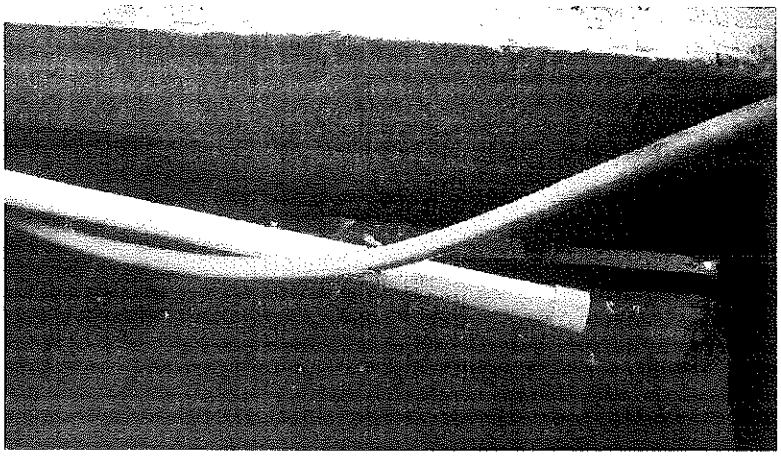


Ilustración 8 Monitoreo 65 horas después



Ilustración 9 Monitoreo 65 Horas después

CONCLUSION

De acuerdo con los resultados la interventoría no acepta las condiciones actuales de estanqueidad del Filtro Lento de la PTAP La Reforma ya que la prueba de estanqueidad es crucial para garantizar la integridad del tanque y la eficiencia del sistema de filtración en

una planta de tratamiento de agua potable. Lo que garantiza que el tanque opere de manera segura y sin fugas, y contribuye a la eficiencia y sostenibilidad del tratamiento de agua.

Se recomienda al contratista realizar una evaluación técnica detallada con un especialista y presentar a esta interventoría y a la entidad contratante un análisis de alternativas y una propuesta técnico-económica sostenible.

Para constancia de lo anterior se firma día uno (1) de diciembre de 2024.

Atentamente,



LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO
Representante Legal
C.C. 16.452.509 de Yumbo (V.)

Elaboro: Mónica R
Aprobó: Fernando O
Copia: Archivo